RESOLUCIÓN Nº 20001-1-23-1490

EL CURADOR URBANO Nº 1 DE VALLEDUPAR, ARQ. FERNANDO PENAGOS ZAPATA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 2218 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL DECRETO 1203 DE JULIO DE 2017 Y EL DECRETO 1783 DE DICIEMBRE DE 2021; EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y LA RESOLUCIÓN 1025 DE DICIEMBRE DE 2021 Y EN CONSIDERACIÓN AL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE:

OTORGAR AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT 8000989118, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MELLO CASTRO GONZALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 77.090.430, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, QUIEN OTORGA PODER A KATRIZZA MORELLI AROCA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.993.437 DE BOGOTÁ, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR (SIVA S.A.S), LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA UN EQUIPAMIENTO DE USO DOTACIONAL DE SERVICIOS URBANOS BÁSICOS "TERMINAL DE TRANSPORTE" UBICADO EN EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "BRISAS DEL GUATAPURI" IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 190-173726 Y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 00-02-00-01-0200-000, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; ESPECÍFICAMENTE EN EL INMUEBLE DE TITULARIDAD DE DERECHO REAL DE DOMINIO, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 190-207837 EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR,
CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

ACUERDO 011 DE 2015	**CLASIFICACIÓN:** EXPANSIÓN URBANA (SUELO DE EXPANSIÓN A)	**ÁREA DE ACTIVIDAD:** DOTACIONAL	**TRATAMIENTO:** DESARROLLO
	COMUNA: N/A	**FICHA NORMATIVA: N/A**	**SECTOR NORMATIVO: N/A**
CONCEPTO DE NORMA DE JUNIO DE 2023 EXPEDIDO POR LA JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN			

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

USOS		ESTACIONAMIENTOS				ESTRATO
USO	GRUPO	BUSES	CARROS	MOTOS	BICICLETAS	
DOTACIONAL	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	83	13	9	N/A	N/A
ACTIVIDAD	TERMINAL DE TRANSPORTE					

3. CUADRO DE ÁREAS (M2)

DATOS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
FRENTE DEL LOTE	160.69 ML 113.13 ML
ÁREA DEL LOTE	13.475,61 M2
SÓTANO	N/A
SEMISÓTANO	N/A
PRIMER PISO	1.675,65 M2
TOTAL CONSTRUIDA	1.675,65 M2
LIBRE 1ER PISO	1.186,42 M2

ÁREAS CONSTR.	OBRA NUEVA	CERRAMIENTO (MTS)	AMPLIA.	ADEC.	MODIF	REFORZ	RECONOC
VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DOTACIONAL	1.675,65 M2	489,23 MTS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	1.675,65 M2	489,23 MTS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

4. EDIFICABILIDAD

VOLUMETRÍA	
a. Nº DE PISOS	1
b. ALTURA EN METROS	4.90
c. SÓTANOS	N/A
d. SEMISÓTANOS	N/A
e. Nº DE EDIFICIOS	16
f. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1
g. ÍNDICE OCUPACIÓN	0.1242
h. ÍNDICE CONSTRUCCIÓN	0.1242

TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL
AISLAMIENTOS	N/A	N/A
a. LATERAL	N/A	N/A
b. LATERAL 2 (*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2 (*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	N/A
g. PATIOS	N/A	N/A
h. OTROS	N/A	N/A

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO	
a. ANTEJARDÍN 1	5.00M
b. ANTEJARDÍN 2	5.00M
c. ANDEN 1	2.50M
d. ANDEN 2	4.50 M
e. ZONA VERDE 1	1.50 M
f. ZONA VERDE 2	1.30 M
g. CARRIL OPERATIVO	3.00 M

CURADOR URBANO Nº 1 DE VPAR.	REVISIÓN ARQUITECTÓNICA	REVISIÓN JURÍDICA	FECHA DE EJECUTORIA
ARQ. FERNANDO PENAGOS ZAPATA	ARQ. GALEANO DAZA ALVAREZ	KATHERINE MALDONADO CHARRIS	

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 20001-1-23-1490

5. COORDENADAS	7. VECINOS COLINDANTES	
PUNTO A: ESTE: 1.086.375,423; NORTE: 1.652.127,612; **PUNTO B** ESTE: 1.086.391,697; NORTE: 1.652.131,354; **PUNTO C**: ESTE: 1.086.557,514; NORTE: 1.652.058,404; **PUNTO D**: ESTE: 1.086.565,165; NORTE: 1.652.034,963; **PUNTO E**: ESTE: 1086.408,635; NORTE: 1.651.998,634.	**RELACIÓN VECINOS COLINDANTES**	PREDIO MI ESPERANZA (NORTE)
	OBJECIONES	NO

6. ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN: ZAPATAS AISLADAS Y VIGAS DE AMARRE	**NORMA APLICADA:** NSR-10 TÍTULO C Y F
SISTEMA ESTRUCTURAL: SISTEMA DE PÓRTICOS EN CONCRETO REFORZADO RESISTENTES A MOMENTO	
GRADO DE DISIPACIÓN DE ENERGÍA: MÍNIMA (DMI)	

7. PROFESIONALES RESPONSABLES

ARQUITECTO PROYECTISTA	RUBÉN DARÍO CERÓN GUEVARA	**INGENIERO CIVIL - DISEÑADOR ESTRUCTURAL**	MARLON FERNANDO MARTÍNEZ NOGUERA
MATRICULA PROFESIONAL	A361312013-1107069858	**MATRICULA PROFESIONAL**	76202-276368
INGENIERO CIVIL - GEOTECNISTA	EBERTO RAFAEL ORTEGA SINNING	**TOPÓGRAFO**	JHANNER OSWALDO PATIÑO CARVAJAL
MATRICULA PROFESIONAL	13202-74915	**MATRICULA PROFESIONAL**	01-13652

8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA LICENCIA

MEMORIA DE DISEÑO ESTRUCTURAL	SI	**FORMULARIO DE SOLICITUD**	SI	**PLANOS ARQUITECTÓNICOS**	51		
PLANOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	SI	**PLANOS ESTRUCTURALES**	42	-----	---		

9. PRECISIONES, OBSERVACIONES, RESPUESTAS A OBJECIONES.

1. Acorde con los requerimientos técnicos, ambientales y urbanísticos para este tipo de proyectos especiales, donde el parque automotor predominante presenta unas características de encendido de los vehículos con un ruido cuyas ondas se dispersan hacia abajo y ruedan sobre el pavimento existente, se hace necesario un bloqueo o restricción de dichas ondas sonoras mediante la implementación de un urbanismo con un nivel mayor en el cual, el empradizado o una barrera de tierra empradizada logra en forma eficiente aminorar la contaminación sonora; así como también, prioriza un mejor ambiente natural de la zona y urbanísticamente aporta a la conservación y el embellecimiento del sitio y zonas aledañas. Mediante la implementación de este Jarillón o bloqueo en tierra conformada empradizada que sirve como confinamiento al urbanismo, se prevé un comportamiento adecuado y en conjunto de todos los elementos que conforman la infraestructura especial para este terminal de transporte, acorde con lo descrito en el ítem 9 – Urbanismo e ítem 10 – paisajismo del informe técnico de Diseño Arquitectónico de la consultoría para los estudios y diseños del patio taller.
2. Se aportan los siguientes certificados de disponibilidad de servicios públicos: EMDUPAR, expedida el 22 de agosto 2023; AFINIA expedida el 31 de agosto 2023; GASES DEL CARIBE expedida el 18 de julio 2023.
3. Hacen parte de los documentos soporte de la licencia de construcción, el Acta de Entrega del Inmueble de propiedad del municipio de Valledupar en el marco del convenio 01 de 2022, protocolizada mediante escritura pública No. 1364 del 6 de junio de 2023.
4. Con el fin garantizar la accesibilidad al predio objeto del proyecto, se adjunta el Acta de Cesión anticipada entre LASCANO MORALES y el Municipio de Valledupar suscrita el 22 de agosto de 2023, donde se hace entrega de las áreas correspondientes a las vías V1B y V2C las cuales corresponden a cargas generales, las cuales hacen parte del Sistema Vial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de Valledupar (Acuerdo 011 de 2015). Conforme al acta en mención, el Municipio de Valledupar deberá realizar en un futuro oferta de compra para adquisición de estos terrenos destinados a las vías, tal como lo estipula el numeral 2 del artículo 488 del POT vigente (Acuerdo 011 de 2015).

10. IMPUESTOS, TASAS, OBLIGACIONES, CONTRIBUCIONES

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO	Nº RECIBO	OBSERVACIONES
IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA	N/A	N/A	N/A	-
OBLIGACIÓN ESPACIO PÚBLICO	N/A	N/A	N/A	-
OBLIGACIÓN EQUIPAMIENTO	N/A	N/A	N/A	-
OBLIGACIÓN VIP	N/A	N/A	N/A	-
PLUSVALÍA	N/A	N/A	N/A	-

11. VIGENCIA

La licencia tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse a más tardar treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

CURADOR URBANO Nº 1 DE VPAR	REVISIÓN ARQUITECTÓNICA	REVISIÓN JURÍDICA	FECHA DE EJECUTORIA
ARQ. FERNANDO PENAGOS ZAPATA	ARQ. GALEANO DAZA ALVAREZ	KATHERINE MALDONADO CHARRIS	

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 20001-1-23-1490

12. OBLIGACIONES

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Notifíquese personalmente este acto al solicitante, haciéndole entrega de copia íntegra y gratuita del mismo e informándole que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición, ante esta Curaduría, y de Apelación, ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo.

CURADOR URBANO Nº 1 DE VPAR	REVISIÓN ARQUITECTÓNICA	REVISIÓN JURÍDICA	FECHA DE EJECUTORIA
ARQ. FERNANDO PENAGOS ZAPATA	ARQ. GALEANO DAZA ALVAREZ	KATHERINE MALDONADO CHARRIS	

Powered by CamScanner